

REGLAMENTO DIPLOMADO EN GESTIÓN EMPRESARIAL COOPERATIVA

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas que rigen al Diplomado en Gestión Empresarial Cooperativa de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 2: El Diplomado en Gestión Cooperativa estará basado en una metodología andragógica y serán seleccionados los Asociados, Delegados, Miembros de Órganos de Gobierno, Coordinadores, Comisionados y Colaboradores de COOPEDUC, R.L. en forma equitativa.

ARTÍCULO 3: Los requisitos que deberán reunir los Asociados, que aspiren a ingresar y cursar el Diplomado, serán los siguientes:

1. Ser Asociado.
2. Ser Delegado
3. Ser Miembro de Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados.
4. No estar moroso en ninguna cuota de aportación, en letras mensuales de préstamos u otros compromisos financieros.
5. Tener tres (3) años de pertenecer a la Cooperativa.
6. Ser maestro, profesor activo o jubilado o tener mínimo tres (3) años de educación superior.
7. Participar en la reunión de inducción del Diplomado.

ARTÍCULO 4: La Junta de Directores establecerá el porcentaje para cada uno de estos requisitos; hará la convocatoria para la participación de los interesados en el Diplomado, donde se colocarán los requisitos, fecha de inscripción, duración, horario y módulos que se desarrollarán, el mismo será publicado en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 5: La coordinación del Diplomado estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del CEDUC y sus funciones son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos, requisitos, puntaje y procedimientos aprobados por la Junta de Directores.
2. Dar seguimiento a las convocatorias para aspirante al Diplomado.
3. Seleccionar a los aspirantes, en cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Directores.
4. Enviar un informe a la Junta de Directores para la ratificación de los aspirantes al Diplomado.
5. Hacer una visita bimestralmente y remitir un informe a la Junta de Directores.
6. Evaluar, al final del Diplomado, los aspectos sobresalientes y los que deban mejorarse.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa se comprometerá a cubrir el costo de matrícula y/o mensualidades que requiera todo asistente al Diplomado. No obstante, no se cubrirá el costo de viáticos, movilización, dietas u otros que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 7: Todo miembro principal de Órganos de Gobierno escogidos en Asamblea por Delegados y que se encuentre ejerciendo su cargo o ingrese al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, deberá asistir al diplomado, salvo urgencia debidamente comprobada. De igual forma, es requisito indispensable que todo aspirante a Coordinador, Subcoordinador de Capítulo o Comisionado haya asistido al Diplomado.

ARTÍCULO 8: La Junta de Directores tendrá la facultad de proceder al cobro, vía transferencia interna o judicial, para los casos en que haya necesidad de exigir el reintegro de los fondos invertidos en el Diplomado, en los casos siguientes:

1. Si el Asociado renuncia, es declarado inactivo o es expulsado dentro del período de los (2) años siguientes de haber terminado el Diplomado.
2. En caso de no terminar el Diplomado.
3. Cualquier circunstancia de urgencia comprobada no contemplada en los acápites anteriores, será competencia de la Junta de Directores y dará la oportunidad al Asociado, Delegado o Miembro de Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados que se encuentre en la primera posición de la lista de aspirantes.

ARTÍCULO 9: El Asociado, Delegado o Miembro de Órganos de Gobierno, Coordinadores o Comisionados seleccionados para el Diplomado deberán firmar una nota de compromiso formal, para el caso que tenga que restituir los costos del Diplomado.

ARTÍCULO 10: En caso de existir un empate en la selección de los aspirantes al Diplomado, se tomarán en cuenta los criterios y porcentajes siguientes:

1. Puntaje general más alto
2. Antigüedad del Asociado en la Cooperativa, día, mes y año de registro.

ARTÍCULO 11: Los cupos para participar del Diplomado serán distribuidos equitativamente entre los Asociados, Delegados y Miembros de Órganos de Gobierno. De existir cupos disponibles en algunos de estos grupos, serán distribuidos entre los otros aspirantes que se encuentren pendiente.

ARTÍCULO 12: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 13: Este reglamento fue aprobado el 2 de febrero del 2005 y ha sufrido modificaciones en las Reuniones de Junta de Directores del 24 de agosto del 2006; 27 de junio del 2007 en Reunión N°19-2007; el 6 de agosto del 2008 en Reunión N°21-2008 y el 5 de febrero de 2009 en Reunión No.1-2009.

Profa. Etelvina Villa de Castillo
Presidenta de la Junta de Directores

Mgter. Carlota de Batalla
Secretaria de la Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO